

Tarifa Plana para **Autónomos Societarios**

IMPORTANTE: a pesar de ser una sentencia firme, cabe impugnación por parte de la Seguridad Social (y que se la concedan) y debemos ser cautos.

CASO 1:

El TJUE apruebe la impugnación y por tanto las solicitudes realizadas hasta el momento, se “pierdan”.

CASO 2:

Que se empiece a aplicar de oficio (no se impugne) y se proceda a las devoluciones.

¿Qué **aconsejamos?**

AUTÓNOMOS DADOS DE ALTA EN 2015:

Empezar con los procedimientos ya que el plazo para pedirlo está a punto de expirar y si lo impugnan, no perderían nada de todas formas ya que solo les quedan pocos meses para realizar los trámites.



Nuestro equipo jurídico empezará con los procedimientos. Si estáis en esta situación, se pondrán en contacto con vosotros.

AUTÓNOMOS DADOS DE ALTA DESDE ENERO DE 2017:

Esperar unos meses a que esté todo más claro ya que disponen de tiempo suficiente para realizar los trámites.

Para que nos entendáis:

En 2018 en **Tribunal Supremo (TS)** declaró nula la devolución de los gastos hipotecarios. **Dos años más tarde, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)** revocó la sentencia del TS y todos aquellos que se precipitaron y dieron por buena la primera sentencia del TS sin recurrir al TJUE se quedaron sin opción a reabrir el proceso un año más tarde.